



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES DE ÉLITE DE LA PROVINCIA DE VALENCIA. AÑO 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de la Corporación de 28 de marzo de 2017, que a todos los efectos tendrán la consideración de Bases Generales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 8887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se procede a efectuar la siguiente convocatoria:

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD:

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia a clubes de élite de la provincia de Valencia para realizar su temporada deportiva desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018.

En concreto, la presente convocatoria tiene como objeto la financiación de clubes de élite de la provincia de Valencia que acrediten gran relevancia deportiva atendiendo a sus resultados en competiciones oficiales, fundamentada en su repercusión social y alto nivel de los deportistas integrantes del club, para el desarrollo de una competición deportiva oficial de ámbito autonómico, nacional o internacional reconocida por la federación deportiva correspondiente y que pueda encuadrarse en la siguiente clasificación:

A.- PARTICIPACIÓN:

1. Participación en campeonatos oficiales del Mundo, Europa o España, incluidas Copas de S.M el Rey y la Reina, calificados como tales por las federaciones deportivas correspondientes, durante la temporada deportiva 2017/2018:

2. Participación en otras competiciones de ámbito internacional y nacional que supongan la máxima categoría o su inmediata inferior en su respectiva especialidad deportiva, calificadas como tales por la federación deportiva correspondiente, durante la temporada deportiva 2017/2018. Se considerarán en este nivel las de pilota valenciana calificadas por la federación autonómica correspondiente. Se clasifican:

- 2.1.- Competición ámbito internacional.
- 2.2.- Competición ámbito nacional.
- 2.3.- Competición autonómica de Pilota Valenciana.

B.- RESULTADOS:

Resultados obtenidos en competiciones oficiales, durante la temporada deportiva 2016/2017:

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:



El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 391.000 euros, y se harán efectivas con cargo a la aplicación 621.34100.48200 del Presupuesto de Gastos de la Diputación de 2018 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuantía máxima de las subvenciones a conceder podrá ser incrementada en un importe adicional de hasta un máximo de 200.000 euros más, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre y cuando dicho incremento de crédito fuera anterior a la propuesta de resolución de la presente convocatoria.

La efectividad de la cuantía queda condicionada a la declaración de disponibilidad de dicho crédito.

3.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:

Podrán solicitar estas subvenciones los clubes de élite de la provincia de Valencia, legalmente constituidos, siendo imprescindible que estén inscritos en el Registro de Clubes de la Comunidad Valenciana, acrediten tal circunstancia y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

Será indispensable para optar a la subvención haber justificado la concedida, en su caso, el año anterior.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

La solicitud deberá acompañarse del contenido y documentación mínima exigida en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, y además:

1. Informe de la federación deportiva correspondiente, que acredite el nivel de competición deportiva del club, así como los resultados en competiciones oficiales de la temporada deportiva 2017/2018 de todos los equipos y categorías que lo componen.
2. Informe detallado del club, firmado y sellado por el secretario, en el que se detalle el proyecto del mismo, haciendo mención expresa al número de deportistas masculinos y femeninos con los que cuenta en las diferentes categorías y en la escuela.
3. Presupuesto detallado de ingresos y gastos por conceptos.

Si no se han aportado en el ejercicio anterior o se han modificado los datos, fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante, fotocopia de la inscripción en el Registro de Clubes de la Comunidad Valenciana, y modelo oficial de ficha de terceros conforme al modelo publicado en la página www.dival.es/deporte, con los datos bancarios de la entidad solicitante (banco o caja, sucursal y número de cuenta).

5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:



El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La solicitud y documentación requerida se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación de Valencia, mediante el formulario de solicitud accesible en <https://www.sede.dival.es/deportes> utilizando certificado digital. Son admisibles los certificados que estén incluidos en la plataforma @firma de validación de firma electrónica de la Administración General del Estado. Para la utilización de la autenticación y firma en la Sede electrónica es necesario tener instalado el software Autofirma del Portal de Administración electrónica, que puede ser descargado gratuitamente en la dirección: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La presente convocatoria de subvención será instruida por el Servicio de Bienestar Social, resolviéndose por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Comisión de Valoración, actuando como instructor el Jefe del Servicio, siguiendo el procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Se procederá a la constitución de una Comisión de Valoración, compuesta por la Diputada del Área de Juventud, Deportes e Igualdad, el Jefe de Servicio de Bienestar Social o persona en quien delegue y dos técnicos del Área.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

A.- PARTICIPACIÓN:

1. Participación en campeonatos oficiales del Mundo, Europa o España calificados como tales por las federaciones deportivas correspondientes, durante la temporada deportiva 2017/2018:

- 1.1.- Campeonato del Mundo: 8 puntos.
- 1.2.- Campeonato de Europa: 7 puntos.
- 1.3.- Campeonato de España y Copa de S. M. el Rey y la Reina: 5 puntos.

2. Participación en otras competiciones de ámbito internacional y nacional que supongan la máxima categoría o su inmediata inferior en su respectiva especialidad deportiva, calificadas como tales por la federación deportiva correspondiente, durante la temporada deportiva 2017/2018. Se considerarán en este nivel las de pilota valenciana calificadas por la federación autonómica correspondiente. Se clasifican:

- 2.1.- Competición ámbito internacional: 6 puntos.
- 2.2.- Competición ámbito nacional: 5 puntos.
- 2.3.- Competición autonómica de Pilota Valenciana: 4 puntos.



B.- RESULTADOS:

Resultados obtenidos en alguna de las anteriores competiciones oficiales, durante la temporada deportiva 2016/2017:

	1º	2º	3º
1. Medalla olímpica	9 puntos	8.5 puntos	8 puntos
2. Campeonato del Mundo	7.5 puntos	7 puntos	6.5 puntos
3. Campeonato de Europa	6 puntos	5.5 puntos	5 puntos
4. Campeonato de España y Copa S.M el Rey y la Reina	4.5 puntos	4 puntos	3.5 puntos
5. Campeonato autonómico	3 puntos	2.5 puntos	2 puntos

La puntuación mínima para obtener ayuda se establece en 4 puntos. Por tanto, las puntuaciones otorgadas a quienes obtengan menor puntuación no se computarán a efectos del cálculo de las ayudas. Las ayudas se concederán a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación.

El “valor del punto” se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que hayan obtenido al menos 4 puntos.

En cada apartado del baremo, se valorará únicamente el subapartado de mayor puntuación, no siendo acumulativos entre ellos.

9.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LA SUBVENCIÓN:

Una vez agotado el plazo y valoradas las solicitudes, las subvenciones se concederán, conforme corresponda según la puntuación obtenida, a aquellos clubes de élite que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria y hubieran obtenido la puntuación mínima.

En ningún caso la subvención podrá exceder de la cuantía solicitada o, en todo caso, la prevista en la presente convocatoria..

No obstante, se podrá prorratear la consignación presupuestaria prevista entre todos los que cumplieran los requisitos.

Las entidades subvencionadas a través de esta convocatoria no podrán acceder a otras subvenciones de pública concurrencia, convocadas desde el Área de Juventud, Deportes e Igualdad de la Diputación Provincial de Valencia para el mismo ejercicio y la misma actividad.

La subvención que otorgue la Diputación Provincial de Valencia será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, excepto ayudas que se hayan concedido de forma directa por dificultades en su convocatoria pública, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto.

10- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

A los efectos de NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación de Valencia, www.dival.es/deporte.

No se exigirá trámite de aceptación previa de la concesión de la subvención.

Contra el acuerdo de resolución de la concesión, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dicte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo resolutorio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo resolutorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

11.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

Cualquier modificación del proyecto subvencionado precisará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Valencia y podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Asimismo, podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la subvención la alteración de las condiciones estimadas para conceder la subvención y, en su caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados.

12.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para la justificación de la actividad subvencionada, que deberá hacerse por la cantidad subvencionada y a través del registro electrónico de la Diputación de Valencia, finalizará el día 15 de octubre de 2018 y, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, se realizará conforme a las siguientes modalidades:

- A. Cuenta justificativa simplificada para aquellas subvenciones de importe inferior a 20.000 euros, que se presentará conforme al modelo publicado en la página www.dival.es/deporte, y a la que se acompañará la documentación establecida para la misma.
- B. Cuenta justificativa ordinaria para aquellas subvenciones de importe igual o superior a 20.000 euros, que se presentará conforme al modelo publicado en la página



www.dival.es/deporte, y a la que se acompañará la documentación establecida para la misma.

En ambos casos deberá especificarse, en documento aparte, la financiación obtenida por el beneficiario para acometer la actividad programada.

13.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia

No obstante, se admitirán como gastos de la actividad subvencionada:

- Compra de trofeos
- Compra de material fungible deportivo (balones, redes. etc.).
- Alquiler de pistas de entrenamiento.
- Desplazamiento y arbitrajes de competiciones deportivas.
- Nóminas-recibos personal técnico.
- Los propios de la organización del evento.

No serán subvencionables:

- Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad solicitante.
- La limpieza de equipajes.
- Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.
- Combustible y peajes.

La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad del club o entidad deportiva, así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de sus obligaciones.

14.- PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación de Valencia, mediante la incorporación de su logotipo institucional (publicado en la página web), en lugar bien visible, el cual deberá ser insertado, asimismo, en la parte delantera de las camisetas de la equipación oficial.

15.- ASESORAMIENTO TÉCNICO E INFORMACIÓN:

La Diputación Provincial de Valencia, a través de sus servicios técnicos de deporte, asesorará a las entidades beneficiarias en la selección y programación de las actividades a solicitar, al amparo de la presente convocatoria.

16. RÉGIMEN JURÍDICO:



Para lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, la misma se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valencia para 2017, y a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.